DOCUMENTO
OTROS DOCUMENTOS: **Bases Ayudas familias con Menores a cargo -Texto consolidado**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62FYE-7W9O3-A65EH**
Fecha de emisión: **20 de febrero de 2020 a las 9:04:09**
Página 1 de 8

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social.Firmado 19/02/2020 15:42

ESTADO
FIRMADO
19/02/2020 15:42

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO

BASES REGULADORAS

TEXTO CONSOLIDADO VIGENTE QUE INCORPORA LA ULTIMA MODIFICACION APROBADA POR ACUERDO PLENO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 2

ARTÍCULO 1.- OBJETO 2
ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS 2
ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CUANTIA DE LA AYUDA ECONOMIA 3
ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO 3

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN 4

Primera fase: Iniciación 4

ARTICULO 5.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESION 4
ARTÍCULO 6.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA 4
ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES 4
ARTÍCULO 8.- FORMA DE PRESENTACION 4
ARTICULO 9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES 5

Segunda fase: Instrucción 5

ARTÍCULO 10.- EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES 5
ARTÍCULO 11.- TRÁMITE DE AUDIENCIA 6

Tercera fase: Resolución 6

ARTICULO 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA 6
ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN 6

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES 7

ARTICULO 14.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES 7
ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN 7
ARTÍCULO 16.- ABONO 7
ARTÍCULO 17.- REINTEGRO 7
ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES 7
ARTÍCULO 19.- CESIÓN DE DATOS 8

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741716 62FYE-7W9O3-A65EH EBF3191644788B735C7AC5011EA5AD5AEB6FE531B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
OTROS DOCUMENTOS: **Bases Ayudas familias con Menores a cargo -Texto consolidado**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62FYE-7W9O3-A65EH**
Fecha de emisión: **20 de febrero de 2020 a las 9:04:09**
Página 2 de 8

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social.Firmado 19/02/2020 15:42

ESTADO
FIRMADO
19/02/2020 15:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741716 62FYE-7W9O3-A65EH EBF3191644788B735C7AC5011EA5AD5AEB6FE531B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONOMICAS CON MENORES A CARGO

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. – OBJETO

Es objeto de las presentes bases reguladoras la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a familias con menores cuya finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

El disfrute de estas ayudas es compatible con otras prestaciones económicas de carácter social de las que haya sido beneficiario

La concesión de una subvención en una convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de la misma en el caso de futuras convocatorias.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

ARTÍCULO 2. –REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se conceden por medio de las presentes bases reguladoras, las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se trate de familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados de la patria potestad.
2. Que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la cuantía fijada en cada convocatoria.
3. Que los adultos responsables de los/as menores ostenten la guardia y custodia de los mismos: total o compartida.
4. Que se encuentren empadronadas en Oviedo y tengan residencia legal en España, y ésta sea efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a un año, para cuyo cómputo se tomará como referencia la fecha final del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
5. Se exceptúan:
    - Las personas que gocen de protección internacional de acuerdo con la legislación vigente en España.
    - Las personas emigrantes retornados que, habiendo abandonado el principado de Asturias, hayan nacido en Asturias o sean descendientes en primer grado de naturales asturianos y permanezcan 10 años, con nacionalidad española, en la emigración y hayan retornado siempre que su primera residencia sea en el municipio de Oviedo.
    - Las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial o conste ingreso en la red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, debiendo dicha

DOCUMENTO
OTROS DOCUMENTOS: **Bases Ayudas familias con Menores a cargo -Texto consolidado**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62FYE-7W9O3-A65EH**
Fecha de emisión: **20 de febrero de 2020 a las 9:04:09**
Página 3 de 8

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social.Firmado 19/02/2020 15:42

ESTADO
FIRMADO
19/02/2020 15:42

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741716 62FYE-7W9O3-A65EH EBF3191644788B735C7AC5011EA5AD5AEB6FE531B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

resolución haber recaído en el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- Familias con menores a cargo con alguna medida de protección

A los beneficiarios de estas subvenciones no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de las ayudas, al tratarse de una medida de protección a la infancia.

ARTÍCULO 3. – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los/las solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad socio familiar:

1.- Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas, asignándoseles una ayuda económica por el importe que fije la convocatoria por cada unidad familiar, o cantidad resultante de prorratear la dotación de la convocatoria entre las unidades familiares incluidas en este apartado, cuando dicha dotación fuese insuficiente para alcanzar la cifra fijada en la convocatoria para todas ellas.

2.- En el caso de que no se agote el presupuesto destinado en la convocatoria con las ayudas económicas asignadas a las unidades familiares que se encuentren en los tramos de renta a que hace referencia el apartado anterior, se considerará a las que lo superen, siempre y cuando se encuentren dentro límite fijado para poder acceder a las ayudas. A estas unidades familiares se les asignará una ayuda por el importe resultante de prorratear la dotación restante en la convocatoria entre el número total de unidades familiares incluidas en el presente apartado. Esta cantidad en ningún caso podrá ser superior al importa que fije cada convocatoria como límite máximo de la ayuda.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

a) La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se realizará en los términos que señala el art.16 de estas Bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el artículo 15 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y en el art. 17 de estas Bases.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741716 62FYE-7W9O3-A65EH EBF3191644788B735C7AC5011EA5AD5AEB6FE531B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Primera fase.- Iniciación

ARTÍCULO 5.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- El procedimiento de concesión para las subvenciones reguladas por estas Bases será el de concurrencia competitiva en los términos expresados en el art. 22.1 de la LGS.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante LPACAP), la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo y en la sede electrónica del Ayuntamiento, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A. Los restantes anuncios previstos en estas Bases y en la respectiva convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

1.- Las personas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

2.- Con la presentación de la solicitud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3.- Tendrán la consideración de solicitantes el padre, la madre, tutor, cuidador de hecho o el responsable legal del o de la menor o menores.

ARTÍCULO 8. - FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741716 62FYE-7W9O3-A65EH EBF3191644788B735C7AC5011EA5AD5AEB6FE531B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ARTÍCULO 9. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.- Instrucción

ARTÍCULO 10. - EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía en la que recaiga la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de Servicios Sociales.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de las ayudas podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

5.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741716 62FYE-7W9O3-A65EH EBF3191644788B735C7AC5011EA5AD5AEB6FE531B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ARTÍCULO 11. - TRÁMITE DE AUDIENCIA

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Tercera fase.- Resolución

ARTÍCULO 12. – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuar la asignación de las mismas.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 13.-RESOLUCIÓN

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las ayudas desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

5.- La publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 45.1.C) de la LPACAP.

6.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741716 62FYE-7W9O3-A65EH EBF3191644788B735C7AC5011EA5AD5AEB6FE531B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 14.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 15. - JUSTIFICACIÓN

Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación, del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica exigidas en la presentes bases.

ARTÍCULO 16. - ABONO

Dadas las características de estas subvenciones y de resultas de la concordancia entre la aplicación de los arts 30.7 y 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el abono se realizará en un pago único una vez aprobada la resolución de concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.- Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las Cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

DOCUMENTO
OTROS DOCUMENTOS: **Bases Ayudas familias con Menores a cargo -Texto consolidado**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **62FYE-7W9O3-A65EH**
Fecha de emisión: **20 de febrero de 2020 a las 9:04:09**
Página 8 de 8

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social.Firmado 19/02/2020 15:42

ESTADO
FIRMADO
19/02/2020 15:42

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- CESIÓN DE DATOS

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8741716 62FYE-7W9O3-A65EH EBF3191644788B735C7AC5011EA5AD5AEB6FE531B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.